

Auto Sustanciación No. 862  
Proceso: Divorcio Matrimonio Civil  
Radicado: 2021-00372  
Demandante: HENRY WALKER  
Demandado: YOLANDA RONCANCIO RODRIGUEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, noviembre 30 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que una vez, revisado el proceso de la referencia se encuentra que, la parte demandante procedió con la notificación personal solicitada. Empero agoto dicha actuación, con el envío a la dirección física de la parte demandada, cuando adjunta con la demanda la dirección electrónica de su contraparte, creando confusión respecto de la forma en que debe ser notificada la señora YOLANDA RONCANCIO RODRIGUEZ. Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la parte demandante en cumplimiento al Auto de Sustanciación N.º 841 del veintitrés (23) de noviembre de los cursantes, procedió con él envío de la notificación personal, a la dirección física de la señora **YOLANDA RONCANCIO RODRIGUEZ**. No obstante, advierte el Despacho un yerro, respecto a la manera en que fue notificada la demandante.

En lo tocante, manifiesta el apoderado que, el correo para la notificación de su contraparte es [yolisoro02@gmail.com](mailto:yolisoro02@gmail.com), correo al cual, envió el escrito de la demanda, empero y de manera posterior envía la notificación personal a su dirección física, creando una confusión respecto de la manera que debe ser notificada la parte demandada.

Establece el artículo 8 del Decreto en cita que:

***“ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

***El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** (Subrayado y Negritas del Despacho)*

Así las cosas, procede el Despacho a requerir a la parte demandante, para que, proceda con la corrección del respectivo yerro, procediendo con la notificación personal al **correo electrónico** que señalo en la demanda, en donde deberá adjuntar

Auto Sustanciación No. 862  
Proceso: Divorcio Matrimonio Civil  
Radicado: 2021-00372  
Demandante: HENRY WALKER  
Demandado: YOLANDA RONCANCIO RODRIGUEZ

su escrito de la demanda y el auto que admitió la misma, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE  


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No.202 del 3 de diciembre de 2021  
  
Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

Secretaría, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)